



## RESOLUCION No. 092 de 18 de marzo de 2022

**“por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad”**

El suscrito Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, en uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confiere los artículos 131, numeral 8, y 167 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y,

### CONSIDERANDO

1. Que por disposición del numeral 8, del artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Juez es el nominador de los cargos que componen la planta de personal de los juzgados.
2. Que mediante Acuerdo PSAA063345 del 13 de marzo de 2006, se crearon los Juzgados Administrativos y, posteriormente, a través de Acuerdo PSSA15-10402 del 29 de octubre de 2015, se adoptó la planta de personal para el modelo de gestión de los Juzgados Administrativos, contemplando dos (2) cargos de Oficial Mayor o Sustanciador.
3. Que mediante Acuerdo CSJBTA21-95 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá elaboró lista de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, para el Circuito Judicial de Bogotá.
4. Con ocasión de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá remitió a este despacho, lista de elegibles para proveer en propiedad el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, a través de mensaje de datos recibido el 12 de enero de 2022, a las 8:16 am, compuesta por cuatro (4) participantes de la convocatoria No. 4 de 2017.
5. En la actual la planta de personal del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá está



pendiente por proveer en propiedad un empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**. Lo anterior, toda vez que la doctora **MARGARITA ROSA ESPITALETA GULFO**, declinó expresamente del nombramiento en propiedad que para este empleo había efectuado el despacho, a través de Resolución No. 88 de 2022.<sup>1</sup>

6. Ante esta circunstancia, se hace importante destacar que el principio constitucional del mérito ha sido considerado por la Corte Constitucional como eje definitorio del sistema constitucional colombiano y criterio obligatorio al momento de proveer los empleos existentes en la plata de personal de la Rama Judicial. En tal sentido, el suscrito en estricta observancia al referido principio estima necesario nombrar en propiedad a la doctora **NATALY SANCHEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.017.495, en el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá, al haber ocupado la cuarta (4) posición en el registro de elegibles antes referido, esto, en uso del registro de elegibles vigente en estricto orden descendente.

7. Empleo que a la fecha viene desempeñando el señor **NÉSTOR ANDRÉS MERCADO VERBEL**, quien cesará el cumplimiento de sus funciones una vez la designada tome posesión del respectivo empleo.

Por lo expuesto, el Juez Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, encontrándose dentro del término de ley,

## RESUELVE

**PRIMERO: NOMBRAR** en propiedad a la doctora **NATALY SANCHEZ MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.017.495, en el empleo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito – Grado Nominado**, del Juzgado 59 Administrativo de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

---

<sup>1</sup> Este despacho, en atención a la manifestación escrita de la doctora Margarita Rosa Espitaleta Gulfo (según la cual informó que ya había tomado posesión en otro empleo de igual denominación), procedió a aceptar (a través de Resolución No. 91 de 18 de marzo de 2022) su declinación al nombramiento en propiedad que le había sido efectuado previamente a través de Resolución No. 88 de 2022.



**SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la interesada, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administrativa de Bogotá y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, adjuntando copia del mismo para lo de su cargo.

**TERCERO:** para tomar posesión del empleo, la señora **NATALY SANCHEZ MORENO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para ello ante este despacho judicial, dentro del término de ley.

**HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Hernan Dario Guzman Morales  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
59  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e3203f9b4d758db833cc5cc0936533a49e6294125d2013898a45fdbb6f1fc9b7**

Documento generado en 18/03/2022 09:38:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**